

BOLSA-COTIZACION OFICIAL DEL 10 DE AGOSTO 1917

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHAS	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					ACCIONES				
	73,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	73,15	10 y 15	9-8-917	455,00	Banco de España.....	500			
9-8-917	73,36	» E, de 25.000 » »	73,15	y 20	9-8-917	273,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			272,00
9-8-917	73,10	» D, de 12.500 » »	73,20		7-8-917	206,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		
9-8-917	74,80	» C, de 5.000 » »	74,80	70 y 85	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
9-8-917	74,86	» B, de 2.500 » »	74,80		8-8-917	138,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
9-8-917	74,85	» A, de 500 » »	74,80	y 50]	6-8-917	86,00	Banco Español de Crédito.....	250			
9-8-917	74,00	» H, de 200 » »	74,00		8-8-917	262,00	Unión Española de Explosivos..	100			
9-8-917	74,00	» G, de 100 » »	74,00			79,00	Socied. Gral. Anu- } Preferentes.	500			79,00
7-8-919	74,60	En diferentes series.....				29,00	carera España. } Ordinarias..	500			29,25, 30,00, 29,75 y 30,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR					ACCIONES				
		<i>(Estampillado.)</i>					ACCIONES				
	81,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	81,10		9-8-917	395,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
8-8-917	82,00	» E, de 12.000 » »	81,50		10-7-917	85,50	La Papelera Española.....	500			
9-8-917	82,00	» D, de 6.000 » »	81,25		23-10-916	96,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
9-8-917	82,00	» C, de 4.000 » »			1-8-917		O. Gral. Mad. de Electricidad.	100			
7-8-917	82,15	» B, de 2.000 » »			8-8-917	25,00	Mediodía de Madrid.....	500			
9-8-917	82,00	» A, de 1.000 » »	81,50		3-8-917	312,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
8-8-917	83,00	» H, de 200 » »			8-8-917	311,00	Idem Norte de España.....	475			
8-8-917	83,00	» G, de 100 » »			9-8-917	248,00	B. Español del Río de la Plata.				
30-7-917	80,40	En diferentes series.....	81,50				OBLIGACIONES				
		4 POR 100 AMORTIZABLE					OBLIGACIONES				
	79,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	79,50		9-8-917	95,85	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	95,85	
9-8-917	79,50	» D, de 12.500 » »			9-8-917	104,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	104,70	
9-8-917	79,50	» C, de 5.000 » »	79,50		8-8-917	79,00	Sociedad Gral. Azuc. España..	500	4		
9-8-917	79,50	» B, de 2.500 » »			1-5-917	44,00	O. Gral. Mad. de Electricidad.	500			
9-8-917	79,50	» A, de 500 » »	79,50		30-6-917	30,00	Mediodía de Madrid.....	500			
28-7-917	80,00	En diferentes series.....			9-7-917	100,25	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			5-5-917	89,75	dolid & Ariza..... } » B.	500			
	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	92,00	y 92,10	4-8-917	79,00		500	4		
9-8-917	92,40	» E, de 25.000 » »			30-7-917	63,75	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500			
7-8-917	93,00	» D, de 12.500 » »	93,00		21-7-917	54,00	ña. Emisión 17 Enc- } 2.ª serie.	500	3		
9-8-917	94,25	» C, de 5.000 » »	94,00		21-7-917	56,00	ro 1905..... } 3.ª serie.	500	3		
8-8-917	94,25	» B, de 2.500 » »	94,00		21-7-917	56,00		500	3		
9-8-917	94,25	» A, de 500 » »	94,25		7-8-917	56,20		500	3		
3-8-917	92,00	En diferentes series.....					Ayuntamiento de Madrid.				
		OBLIGACIONES DEL TESORO					Ayuntamiento de Madrid.				
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			9-8-917	73,50	Obligaciones.....				
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.			30-7-917	91,00	Idem por resultas.....	500			
9-8-917	103,20	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	103,30		7-8-917	92,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
	103,20	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.			9-8-917	92,00	Cédulas para Idem de Id. en el ensanche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	365,900
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	47,000
5 por 100 amortizable.....	203,000
Acciones del Banco de España.....	1,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	8,000
Azucareras.—Preferentes.....	41,000
Idem.—Ordinarias.....	67,100
Cédulas del Banco Hipotecario.....	10,000

CAMBIOS FUERA DEL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, a la vista, cheque.....	125,000
Cambio medio.....	76,12
Billetes.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, a la vista, cheque.....	27,000
Cambio medio.....	20,847
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje de tracción de sangre ó automóvil, entre la Administración principal de Avila y la oficina del Ramo, en Villacastin (23 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.145 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Telégrafos y en las Administraciones principales de Correos de Avila y Segovia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Agosto de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—766

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la Administración principal de Burgos y la estación férrea de Cabañas de Virtus (92 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos y en la estafeta de Sedano, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Burgos, el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Agosto de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—757

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre Pola de Labiana y Campo de Caso (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.490 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y en la estafeta de Correos de Pola de Labiana, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Oviedo, el día 17 de Septiembre próximo, á las once horas.

Madrid, 8 de Agosto de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—770

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Ternel y Albarracín (37 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.299 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Ternel y Albarracín, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 29 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administra-

ción principal de Ternel, el día 25 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Agosto de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—763

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó á caballo, entre las oficinas del Ramo, de Zamora y Alcañices (56 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.970 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Zamora y Alcañices, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Zamora, el día 25 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Agosto de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—739

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General se ha servido disponer la suspensión de la subasta de las obras de los caminos vecinales de Castaño del Robledo á la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, en la provincia de Huelva, y el de la carretera de Albárete á Cartagena á la Estación de Ulea, en la provincia de Murcia, señaladas, respectivamente, para los días 11 y 15 de Septiembre próximo, en la GACETA de 5 del actual. = Madrid, 9 de Agosto de 1917.

S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Universidad de Valencia.****PRIMERA ENSEÑANZA**

Durante el plazo señalado para la presentación de reclamaciones á las propuestas del concurso rápido extraordinario de traslado, publicadas en la GACETA DE MADRID del día 12 de Julio último, se ha presentado la de D. Vicente Vercher Ferrando, que la funda en tener mejor derecho que D. Volusiano Gil Escriche para obtener la plaza de Maestro de Sección de Pedreguer (Alicante).

Revisados detenidamente los expedientes de los Maestros concursantes; y

Resultando que D. Vicente Vercher se halla incluido en las propuestas entre los concursantes del antiguo sueldo de 825 pesetas, debiendo figurar en el grupo de la categoría de 1.000, por haber tomado posesión de este sueldo en 1.º de Junio de 1915, en virtud de oposición restringida:

Resultando que en las hojas de servicios de D. Lino Frau Moll y D. Volusiano Gil Escriche, se les ha consignado la posesión en los sueldos de 1.000 pesetas con fechas 4 y 10 de Junio de 1915, respectivamente, sin haber tenido en cuenta las correspondientes Secciones administrativas la orden de 22 de Mayo del mismo año, que dispone que la fecha de posesión de los Maestros opositores del turno restringido de aquella época sea la de 1.º de Junio, desde la cual se les ha contado la antigüedad en la categoría de 1.000 pesetas á los concursantes don Jacinto Rubio Ródenas, D. Emilio Tarrasó Esparza, D. José Gómez Belenguer y D. José García Gishert, que se encuentran en el mismo caso que los señores Frau y Gil:

Considerando que á la citada orden hay que atemperarse para apreciar debida y equitativamente la antigüedad de estos concursantes en el sueldo de 1.000 pesetas.

Este Rectorado acuerda admitir la reclamación de D. Vicente Vercher, y teniendo en cuenta la citada disposición y el orden de petición de los Maestros concursantes, quedan formuladas las propuestas de este concurso, con carácter definitivo, en la forma siguiente:

Categoría de 1.100 pesetas.

Número 1. D. Salvador Puig Chuliá, para la Escuela de Cortes de Pallás (Valencia), sin variación.

Categoría de 1.000 pesetas.

Número 2. D. Lino Frau Moll, con un año y once meses en la categoría y doce años, dos meses y ocho días en el Magisterio, hasta el 30 de Abril último, para la Escuela de Adsubia (Alicante).

Número 3. D. Volusiano Gil Escriche, con 1-11-0 y 10-1-13, para la de Aldea de Corcolilla (Alpuente-Valencia).

Número 4. D. Jacinto Rubio Ródenas, con 1-11-0 y 8-6-15, adjudicadas.

Número 5. D. Emilio Tarrasó Esparza, con 1-11-0 y 6-5-26, para la de Pedreguer, Sección graduada (Alicante).

Número 6. D. José Gómez Belenguer, con 1-11-0 y 2-5-6, para la de Jarafuel (Valencia).

Número 7. D. Vicente Vercher Ferrando, con 1-11-0 y 2-4-27, para la de Zorra (Valencia).

No sufren modificación los lugares que ocupan los demás concursantes de esta categoría, ni los del antiguo sueldo de 625 pesetas.

No habiendo sufrido alteración, quedan firmes las propuestas de Maestras, ó sea:

Número 1. D.ª Nunila Cangas Larriñua, para la Escuela de Aparecida (Orihuela-Alicante).

Número 2. D.ª Rosa Bañuls Juan, para la de Vallibona (Castellón).

Número 3. D.ª Ana Estrada Costa, para la de Bójar (Castellón).

En su virtud, con esta fecha se expiden todos los nombramientos de referencia, que se remitan á las Secciones administrativas de Primera enseñanza de este distrito universitario, á los efectos correspondientes.

Valencia, 6 de Agosto de 1917.—El Rector, Rafael Pastor. P—4386

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado expediente para justificar la ausencia de Manuel Antonio Gómez Almeida, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó para de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Cándido pueda acreditar tal ausencia y producir en favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, color moreno; particulares ninguna.

Pontevedra, 23 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3576

Incoado expediente para justificar la ausencia de Jesús Pérez Domínguez, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó para de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Emilio Pérez Domínguez una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura crecida, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz y boca regulares, cara larga, color pálido; particulares ninguna.

Pontevedra, 23 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3577

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Feliciano Alonso Fernández, del Ayuntamiento del Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les consten acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José Benito Alonso Fernández pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á su favor una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinte años, estatura regular, pelo y cejas castaño obscuro, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color natural; señas particulares, una cicatriz en la nariz.

Pontevedra, 18 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3540

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José y Juan Dorado Fernández, del Ayuntamiento del Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron para de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel Julio Dorado Fernández pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á su favor una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Del primero:

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color sano; particulares ninguna.

Del segundo:

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, color sano; señas particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3561

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Ramón González Amil, del Ayuntamiento del Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Adolfo Alberto González Amil pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á su favor una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y un años, estatura regular, pelo negro, cara redonda, nariz regular, color natural; particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3562

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Rafael Martínez Martínez, del Ayuntamiento del Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Angel Martínez Martínez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á su favor una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda.

da, nariz regular, color natural; particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3563

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio y Manuel Román Álvarez González, del Ayuntamiento del Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Berlamino Álvarez González pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á su favor una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Del primero:

Edad cuarenta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color triguero; particulares, contusiones de quemaduras en los pulsos de las manos.

Del segundo:

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color triguero; particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3564

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Francisco Álvarez Martínez, del Ayuntamiento del Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Severo Álvarez Martínez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á su favor una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y dos años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, cara redonda, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3565

Incoado expediente para justificar la ausencia de José Estévez Dávila, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Jesús Estévez Dávila una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara larga, color moreno; particulares ninguna.

Pontevedra, 23 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3572

Incoado expediente para justificar la ausencia de Inocencio Aurelio Rodríguez Casales, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia y producir en favor de Quintín Rodríguez Casales una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura crecida, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz y boca regulares, cara larga, color moreno; particulares ninguna.

Pontevedra, 23 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3571

Incoado el expediente para justificar la ausencia de Canilo Liborcino Nieto, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de José Liborcino Nieto una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, color moreno; particulares ninguna.

Pontevedra, 23 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3570

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benjamín Bastero Pérez, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura pequeña, ojos negros, pelo negro, boca regular, nariz ídem, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 12 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3554

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Regelio Barreiro Barreiro, del Ayuntamiento de Meaño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de doce años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Ciriote Barreiro pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel Barreiro Barreiro una ex-

cepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3555

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Santos Álvarez Rodríguez, del Ayuntamiento del Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Aurora Fernández Martínez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Santos Álvarez Fernández una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cinco años, estatura baja, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color natural; particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3566

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Perfecto Grañas, sin segundo, del Ayuntamiento de Meaño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de catorce años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Alberta Graña pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Augusto Eduardo Graña una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color moreno; particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3556

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Castro, sin segundo apellido, del Ayuntamiento de Meaño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de once años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Camila Castro pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José Ramón Castro una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular; particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3557

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Torres Muñiz, del Ayuntamiento de Meaño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de trece años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Miguel Torres Feipo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Miguel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color moreno; particulares, un lunar en un lado del cuello.

Pontevedra, 1.º de Marzo de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3558

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Conde Padín, del Ayuntamiento de Meaño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de once años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Conde Pérez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Juan una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3559

Incoado expediente para justificar la ausencia de José Comesaña, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Benito Comesaña una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatuta regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno; particulares ninguna.

Pontevedra, 23 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3573

Incoado expediente para justificar la ausencia de Ramón Fernández González, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Antonio Fernández González una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatuta regular, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, color moreno; particulares ninguna.

Pontevedra, 23 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3574

Incoado expediente para justificar la ausencia de Florentino Pérez Domínguez, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Emilio Pérez Domínguez una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatuta regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, color pálido; particulares ninguna.

Pontevedra, 23 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián. P—3575

**Gobierno Civil
de la provincia de Salamanca.**

A los efectos prevenidos en el artículo 32 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se advierte al propietario D. Santiago Méndez Plaza, interesado en la expropiación de fincas del término municipal de Alaraz, con motivo de la construcción del trozo sexto de la carretera de Cañizal á Piedrahita, la necesidad de nombrar persona que le represente ante la Alcaldía de referido pueblo para las sucesivas notificaciones que fuere necesario hacerle, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ó designar persona que no sea vecina de Alaraz, se tendrá por válida toda notificación hecha al Síndico del Ayuntamiento.

Al propio tiempo se advierte á dicho propietario que en el mismo plazo de ocho días puede presentar ante el Alcalde de Alaraz las reclamaciones que en su derecho convenga en contra de la ocupación de sus fincas respectivas.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines indicados.

Salamanca, 6 de Agosto de 1917.—El Gobernador civil, Agustín Díez.

P—4385

**Recaudación de Contribuciones
de la provincia de Albacete.**

Contribución rústica.

D. Saturnino Castelbón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la Hacienda de Villamalea.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y expresado período, se encuentra comprendido al número 873 de la lista cobratoria, el contribuyente D. José María Vidal Murciano, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, se publicará y fijará el presente edicto en los puntos de costumbre de esta localidad, é insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha de ayer, se ha reproducido la siguiente.

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, expido el presente en Villamalea, á 13 de Junio de 1917.—El Agente ejecutivo, Saturnino Castelbón.

P—3886

**Recaudación de Contribuciones
del pueblo de Alfamén.**

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al primer trimestre de 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Viuda de Agustín Arnal, 2,68 pesetas.
Pascual Arnal, 2,96.
José Arnal, 2,74.
Fructuoso Arnal, 2,74.
Manuel Arnal, 2,74.
Jerónima Arnal, 11,50.
Cándido Arnal, 2,74.
Ignacio Arnal, 2,74.
Orosio Arnal, 3,42.
Bernabé Arnal, 5,48.
Fermín Arnal, 2,19.
Joaquín Arnal, 2,63.

Francisco Arnal, 1,97.
 Constantino Arnal, 1,86.
 Miguel Arnal, 2,74.
 Pedro Arnal, 8,22.
 Ruperto Arnal, 4,92.
 Isidoro Arnal, 4,06.
 Felipe Arnal, 1,80.
 Romualdo Arnal, 1,64.
 Salvador Arnal, 3,40.
 Ildefonso Arnal, 1,64.
 Isabel Arnal, 1,58.
 Isidro Arnal, 2,74.
 Bernardo Arnal, 2,74.
 Josefa Bretos, 2,85.
 Ignacia Ballarín, 3,61.
 Manuel Barranco, 4,10.
 Blasco Bueno, 3,61.
 Manuel Cebrián, 1,81.
 José María Cebrián, 2,74.
 Antonio Cebrián, 2,63.
 Mariano Cebrián, 2,63.
 Andrés Cebrián, 2,74.
 Gil Cebrián, 4,11.
 León Cebrián, 2,05.
 Crescencia Cebrián, 2,74.
 José Gil, 5,81.
 María Gil, 6,57.
 Tomás Gil, 1,70.
 León Gil, 2,74.
 Manuel Gil, 2,08.
 Dionisio Longares, 1,91.
 Ricardo Longares, 2,74.
 Dionisio Longares, 2,74.
 José Longares, 5,31.
 Pascual Longares, 5,15.
 Fidela Maza, 2,19.
 Mateo Mateo, 2,52.
 José Mateo, 2,19.
 Pantaleón Mateo, 17,64.
 Antonio Miñana, 9,92.
 Pedro Pascual, 2,63.
 Lorenzo Pérez, 2,19.
 Braulio Pérez, 4,82.
 Francisco Pérez, 2,74.
 Bruno Pérez, 6.
 José Pérez, 4,33.
 Juan Pérez, 1,75.
 Mariano Pérez, 4,11.
 El mismo, 13,21.
 Andrés Pérez, 2,85.
 Matías Pérez, 1,53.
 Gregorio Pérez, 3,48.
 Manuel Pérez, 1,97.
 Mariano Pérez, 2,19.
 Anselmo Pérez, 2,74.
 José Pío, 2,74.
 Ildefonso Pío, 5,48.
 Atansio Polo, 2,74.
 Domingo Redondo, 8,92.
 Francisco Redondo, 3,56.
 Manuel Redondo, 1,97.
 Roque Redondo, 3,45.
 Manuel Romeo, 1,64.
 Manuel Soria, 4,93.
 Nazario Soria, 2,33.
 Mariano Soria, 2,30.
 Carlos Soria, 3,56.
 Emilio Soria, 2,74.
 Juan Torres, 1,92.
 Calixto Torres, 3,83.
 Federico Urtiaga, 5,64.
 Manuel Valero, 1,75.
 Mariano Valero, 1,64.
 Simón Valero, 2,19.
 Francisco Valero, 2,47.
 Justo Valero, 2,74.
 Felipe Valero, 2,74.
 Arturo Valero, 2,35.
 Felipe Valero, 2,35.
 Julián Valero, 2,35.
 Manuel Valero, 2,35.
 Cristóbal Valero, 8,66.
 Joaquín Valero, 1,92.
 Alejandro Valero, 1,92.
 Antonio Valero, 2,99.
 Domingo Valero, 2,19.
 Mariano Valero, 2,74.

Sebastián Valero, 4,74.
 Angel Valero, 2,08.
 Francisco Valero, 4,58.
 El mismo, 2,43.
 Batiá Valero, 8,77.
 Fulgencio Valero, 1,64.
 Saturnino Valero, 2,74.
 Faustino Valero, 2,35.
 Francisco Valero, 12,46.
 Pedro Valero, 1,64.
 Martín Valero, 2,74.
 Teodoro Valero, 2,74.
 Cristóbal Valero, 2,95.
 Dionisio Valero, 3,60.
 Julián Valero, 2,74.
 Teodora Valero, 2,74.
 Juan Valero, 2,74.
 Servando Valero, 2,74.
 Julián Zaragoza, 2,05.
 Alfamén, 30 de Abril de 1917.—El Recaudador, Juan Pérez. P—2048

Recaudación de Contribuciones del pueblo de la Almunia.

D. Juan Pérez Moraes, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de la Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años 1908, 1910, 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916, he acordado y se han practicado embargos de fincas á la deudora ascendida forastera que á continuación se expresa:

A D.^a María Viñas Toreal:
 Una casa con corral, sita en la partida de la calle del Olmo, número 10, de este término, de cabida se ignora, que linda por la derecha, D. Evaristo Roy; por la izquierda, José Aznar; por el Este, con huerto de D. Evaristo Roy y con D. Florencio Moya.

Y como quiera que la deudora referida no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarla, se la notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, y se la requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

La Almunia, 31 de Marzo de 1917. — El Recaudador, Juan Pérez. P—1748

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Ocaña.

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ocaña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.
 Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de vein-

ticuatro horas; advirtiéndose, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, á saber:

Deudores que se citan.

Aciselo Fernández Negrete, 154,90 pesetas.
 Andrés Iniesta Navarro, 93,04.
 Antonio Trigo, 14,01.
 Alberto Pérez Montalvo, 8,70.
 Andrea Carrión Serrano, 74,71.
 Antonio García, 25,60.
 Alejandro Montalvo Arenas, 4,61.
 Antonio Gayo, 24,03.
 Andrés Gómez Guerrero, 23,42.
 Ascensión Gómez, 8,31.
 Brígido Guerrero, 63,02.
 Blas Rodríguez Rosado, 31,64.
 César Serrano Fernández, 41,60.
 Celestina y Paula Cuéllar, 8,01.
 Cipriano Montero Carrasco, 74,63.
 Casimiro Castejón, 43,64.
 Dionisio Verde Robles, 234,61.
 Emilio Aguado, 287,53.
 Eugenio García López, por su esposa, 64,37 pesetas.
 Eusebio López, 92,41.
 Encarnación Castejón, 48,69.
 Eugenio Montero, 34,81.
 Evaristo Lezander Carrasco, 59,69.
 Felipe Gómez Navarro, 109,74.
 Francisco López Larín, 34,78.
 Francisco Aganzo Rodríguez, 38,74.
 Francisco Valentín Gayo, 28,69.
 Guillermo, Vicente é Isidra Carrasco, 39,74 pesetas.
 Isidro Montero Mendoza, 20,73.
 Juan Montalvo Mendoza, 69,48.
 Jorja Ramírez Arenas, 23,47.
 Jorge Arquero, 19,68.
 José de los Ríos, 41,69.
 Josefa Gómez Rodríguez, 18,09.
 Manuela Alvarez Pérez, 133,92.
 María Fernández Menor, 39,81.
 Matías Gómez Piatero, 54,37.
 Mariano González, 14,37.
 Máxima García, 11,37.
 Nicasio Vega Carrasco, 103,62.
 Nemesio Ramírez Núñez, 34,69.
 Nicolás Rodríguez López, 247,53.
 Nicasio Verde, 19,64.
 Nicolás Sánchez Román, 34,52.
 Pedro López Larín, 87,64.
 Pedro Pérez Montalvo, 154,62.
 Paula Montalvo Montalvo, 54,67.
 Sagrario Torremocha, 15,73.
 Santiago Díaz Romero, 21,77.
 Tomás Alcázar Avellano, 42,90.
 Ulpiana Castejón Vega, 13,69.
 Venancio Jiménez Verde, 257,78.
 Vicente Gómez, 93,68.
 Vicente Montalvo Mendoza, 18,94.
 Victoriano Gómez, 26,31.
 Angel García Caro, 53,62.
 Carlota Barco Arribas, 21,62.
 Francisco Gómez Monedero, 79,66.
 Felipe Sánchez Pacheco, 51,64.
 Isabel Vega Romani, 98,65.
 José Vega Ugarro, 23,68.
 León Palomino Pedraza, 61,48.

Leandro Encinas Platero, 17,69.
 Leoncio Mora Elche, 18,90.
 Manuel María García Vacas, 71,34.
 Nicanor González Pedraza, 41,01.
 Pablo García Caro, 23,08.
 Pedro García Soriano, 64,02.
 Vicente Góngora, 169,32.
 Antonio Lozano Megías, 274,32.
 Armesto Gallo Pérez, 59,78.
 Bernardino García Blanco, 201,60.
 Baldomero Revuelta Medrano, 134,11.
 Capellanía de este Arzobispado, 814,13.
 Donato Moreno Aguado, 254,35.
 Enriqueta Fernández Rubio, 42,11.
 Francisco García Montoro, 25,31.
 Javier Sánchez Pacheco, 84,37.
 Lazaro Pujol Zamorano, 314,13.
 Manuel Muñoz Sánchez, 49,14.
 María Guzmán Campos, 18,11.
 Pilar Ramírez Rodríguez, 219,44.
 Francisco García Montoro, 112,30.
 Ocaña, 30 de Mayo de 1917.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—3340

Recaudación de Contribuciones de Sos.

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sos. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución transportes, pertenecientes al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Francisco Goñi Goicoechea, 187,50 pesetas.
 Sos, 29 de Mayo de 1917.—El Recaudador, Marino Marco. P—3848

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución rústica.—Primer semestre de 1917 y atrasos.

D. Manuel Roig Garrido, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina en el expediente que instruyo por débitos de la citada Contribución contra Manuel Santamaría Pérez, queda embargada la finca siguiente:

Tres jornales de tierra culta, seca y con escasa plantación, con medio inculta, con inclusión de un corral descubierto, y

cueva anexa al mismo, cuya superficie no puede determinarse, sin número de polifita, situado en la partida del Paramasy, término de esta villa, á lindes de las de los herederos de Ginés Canto y Miguel García, por Sur; herederos de Jaime Seva y camino de la Partida, Saliente; peñas de la Masarova, Poniente, y su hermano Antonio Santamaría, por Norte.

Y como se ignora la residencia del deudor, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Relién, 28 Junio de 1917.—Manuel Reig. P—3956

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Sopuerta.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Germán Larrinaga y Sagarbarria, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano José, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Larrinaga y Sagarbarria, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Larrinaga y Sagarbarria para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Germán.

El repetido José Larrinaga y Sagarbarria es natural de Erandio, hijo de José María y de Damiana, y cuenta treinta y cuatro años de edad.

Sopuerta, 18 de Junio de 1917.—El Alcalde. P—3866

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima minera Santa Teresa.

En cumplimiento del artículo 4.º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á la Junta general ordinaria de Accionistas para el día 25 de Agosto actual, á las once de la mañana, en el domicilio social, La Cruz, Linares.

Para poder concurrir á la Junta, los títulos al portador deberán ser depositados en el domicilio social, lo más tarde el día 20 del mes actual.

Orden del día.

Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1916.

La Cruz, 10 de Agosto de 1917.—Un Administrador, A. Pellissier. X—1681

Centro Internacional de Enseñanza, S. A.

La Junta general ordinaria de Accionistas se celebrará en el domicilio social, el día 27 de este mes, á las once de la mañana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos.

Madrid, 10 de Agosto de 1917.—El Secretario, J. M. Comyn. X—1680

L'Abellie.—Vida. OPERACIONES EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1916.

DEBE	Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior....	8.993,72
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas....	>
Rescate de pólizas.....	656,50
Por reembolso de primas. Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.	>
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	186,60
Gastos generales....	414,65
Comisiones de cobros.....	2.353,85
Contribuciones é impuestos.....	270,57
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras..	1.541,75
Otras sumas adeudadas á las Compañías reaseguradoras.....	>
	4.767,42
Reservas matemáticas de primas en 31 Diciembre 1916:	
Por seguros de capitales casos de muerte y mixtos, sin deducir la porción reasegurada....	41.413,75
Por otras clases de seguros, sin deducción de la porción reasegurada.	7.674,45
	49.088,20
Amortizaciones:	
Por diferentes conceptos....	>
Reservas para siniestros vencidos y rentas á satisfacer en 31 de Diciembre de 1916.	>
Saldo acreedor.....	5.965,21
	69.471,05

HABER

Reservas del ejercicio anterior.	43.304,40
Primas del ejercicio:	
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	15.541,70
Por seguros casos de vida.....	>
Por rentas vitalicias	>
Por otra clase de seguros.....	1.944,35
	17.486,05
Producto de los fondos invertidos:	
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito.....	>
Idem de los valores de fianza.....	8.320,00
Idem de los anticipos sobre pólizas.	81,20
	8.401,20
Derechos de pólizas y adiciones anexos.....	192,80
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	86,60
Beneficios por otros conceptos.	>
TOTAL.....	69.471,05

L'ABEILLE.—ACCIDENTES

OPERACIONES EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1916.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos de arreglo.		73.160,15	Reservas técnicas del ejercicio anterior.—Reservas de riesgo sobre primas en curso:		
Gastos de Administración del ejercicio:			Seguros colectivos «Ley»	40.577,95	
Gastos de producción	42.655,70		Idem especiales «Derecho común»	57.182,30	
Idem generales	41.644,32		Reserva para siniestros pendientes de liquidación	101.448,70	199.208,95
Comisiones de cobro	45.000,70				
Contribuciones é impuestos	5.127,94		Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extor-		
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras	7.994,96	141.523,62	nos:		
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1916.—			Seguros colectivos «Ley»	52.385,95	
Reserva de riesgos sobre primas en curso:			Idem especiales «Derecho común»	175.158,90	257.544,85
Seguros colectivos «Ley»	27.461,98				
Idem especiales «Derecho común»	58.386,30	85.848,28	Producto de los fondos invertidos:		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación	106.609,20		Intereses de los valores de fianza	13.664,00	
Idem para recibos pendientes de cobro	100.000,00	292.457,48	Derechos de pólizas y adiciones	3.494,95	
Amortizaciones:			Comisión percibida por reaseguros cedidos	2.377,81	
Sobre gastos de organización é instalación	3.785,10		Beneficios resaltantes:		
Créditos incobrables	214,20		De recurso contra terceros en siniestros	302,20	
			De la realización de valores	17.740,16	
			Saído deudor	11.807,63	
TOTAL		511.140,55	TOTAL		511.140,55

X-1633

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 10 de Agosto de 1917.

Sólo queda en las proximidades de la Península ibérica el centro borrascoso, poco importante, situado en el Golfo de Vizcaya, por lo cual aún perduran las lluvias y los vientos moderados en las costas de Galicia y Cantabria.

Por el resto de España el tiempo es bueno, de cielo claro, vientos flojos y temperatura relativamente suave.

La máxima de ayer fué de 34 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Segovia.

Las presiones altas deben de hallarse situadas hacia las Azores.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

horca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Aún es de esperar que continúe el régimen de lluvias en Cantabria y Galicia, con vientos del Oeste.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 10 de Agosto de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	705. 6	15,1	46	SSE.....	1=Ventolina	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27,9
4	706. 1	14,3	48	E.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 11,6
8	707. 2	17,8	44	E.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 59,2
12	707. 0	25,1	31	Calma..	0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10,3
16	705. 7	27,0	28	SW.....	1=Ventolina	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	705. 4	20,9	45	W.....	1=Idem.....	»	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 77